



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SAMO | EX-2021-24433396- -GDEBA-DRCMSALGP - RECTIF - Apoyo Financiero Municipalidad de Ensenada

VISTO el Decreto-Ley N°8801/77, su Decreto Reglamentario N°1158/79, el expediente N° EX-2021-24433396- -GDEBA-DRCMSALGP y la Resolución RESO-2021-120-GDEBA-SAMO, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un apoyo financiero con destino a la Municipalidad de Ensenada;

Que la referida entidad formula la correspondiente solicitud, a orden N° 3 bajo el documento N° IF-2021-24475938-GDEBA-DRCMSALGP, para la compra de un equipo de radiología digital directo para el Hospital Punta Lara;

Que el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) procura asegurar, entre otros fines, el cuidado integral de la salud a todos los habitantes de la Provincia, mediante su organización, programación y administración;

Que con fecha 4 de octubre de 2021 se dictó la RESO-2021-120-GDEBA-SAMO aprobando el otorgamiento de los fondos a la Municipalidad de Ensenada;

Que por error involuntario se consignó de manera incorrecta la imputación del Artículo 3° de dicha resolución;

Que en virtud de lo actuado, corresponde rectificar el error;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la Presidencia del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.) de conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto-Ley N° 8801/77, que dispone en su parte pertinente que: *“El Consejo Provincial será la máxima autoridad de la Administración del S.A.M.O. y estará presidido por el Ministerio de Salud...”* y el artículo 7° del Decreto N°1158/79 que establece *“Cada decisión originará una resolución fundada que firmará el Presidente”*;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 3º de la RESO-2021-120-GDEBA-SAMO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 3º.** El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación.
INSTITUCIONAL 1.1.1-JURISDICCION 12-JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 000-
CATEGORIA PROGRAMA 22-ACT 1 - Fondo Provincial de SALUD - Artículo 22º del Decreto Ley
nº 8801/77 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO - Fuente 1.2 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 4 -
PARTIDA PARCIAL 2 -PARTIDA SUBPARCIAL 801 - EJERCICIO 2021".*

ARTÍCULO 2º. Notificar por la Dirección de Recuperación de Costos al interesado y dar intervención a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos.